



Municipalidad de
Estación General Paz
DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estación General Paz, 30 de noviembre de 2012.-

DECRETO N° 050/12

Y VISTO:

La ordenanza N° 003/11 que establece el régimen de remuneraciones de los funcionarios de la Municipalidad de Estación General Paz.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 003/11 se ha facultado y autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por decreto los montos adicionales que podrían percibir los funcionarios municipales incluidos en el Anexo I de la ordenanza municipal de referencia.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las ordenanzas que así lo requieran, tal como lo establece el Art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

Que el establecimiento de los montos adicionales autorizados en la Ordenanza Municipal N° 003/11 y que podrían percibir los funcionarios municipales, hacen al giro normal de la labor que desempeña cada uno de ellos en sus diversas áreas de gobierno.-

Que mediante el presente decreto se reglamentará el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico correspondiente a cada uno de los montos adicionales a percibir por parte de los funcionarios municipales.-

Que dichos adicionales serán no remunerativos.-

Que existen partidas presupuestarias para tal fin.-

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD
DE ESTACIÓN GENERAL PAZ**

D E C R E T A:

Artículo 1: Que los adicionales: bonificaciones especiales, antigüedad, presentismo, puntualidad e insalubridad, mencionados en el artículo 2 de la Ordenanza 003/11, no se reglamenta por no corresponder a conceptos que se le deba pagar a los funcionarios municipales.-

Artículo 2: Que los adicionales: título, gastos de representación, responsabilidad jerárquica y responsabilidad técnica hacen a la función propia de los funcionarios municipales, con lo cual es viable su reglamentación.-

Artículo 3: Se establece que el adicional título a abonar a los funcionarios municipales, lo será por título universitario exclusivamente, otorgado por Universidad Pública y/o Privada, debiéndose acreditar tal extremo en forma fehaciente.-

Artículo 4: Establécese que el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico correspondiente al adicional título universitario será del quince (15%) por ciento, no remunerativo, pagadero a partir del mes de diciembre del año 2.012.-

Artículo 5: El porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico correspondiente a los adicionales gastos de representación, responsabilidad jerárquica y responsabilidad técnica no se reglamenta, por lo que no se percibirán hasta que se establezca por decreto reglamentario ampliatorio del presente.-

Artículo 6: COMUNIQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

Lic. IVANA GABRIELA ACOSTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE EST. BRAL. PAZ



Carlos Víctor Borgobello
INTENDENTE
Estación General Paz